

Programas 2012

ACULL

**Espacio integral multidisciplinar de atención a niños,
niñas, adolescentes, familias y profesionales**





0. Índice

1. Ámbito territorial

2. Análisis del contexto

3. Justificación de la necesidad del Programa

4. Objetivos

5. Criterios para la selección de los/las beneficiarios/as

6. Principales actividades



1. Ámbito territorial

Desde su inicio, el Programa ha sido desarrollado en Cataluña por parte de la Asociación Catalana para la Infancia Maltratada (ACIM)¹.

2. Análisis del contexto

2.1. El Sistema de Protección Social a la Infancia y la Adolescencia en situación de riesgo en Cataluña

La Generalitat de Catalunya tiene la responsabilidad de defender los derechos de las personas menores de edad (todas aquellas que no han cumplido dieciocho años) y de mirar por el interés y el bienestar de toda la infancia y la adolescencia, con una atención especial a la población vulnerable. Desde el Departamento de Bienestar Social y Familia se articulan varios servicios para garantizar la protección de las personas menores y la prevención de las situaciones de riesgo, para aumentar la participación de niños y adolescentes como ciudadanos y también para impulsar actuaciones que promuevan su bienestar y su calidad de vida.

El sistema catalán de protección a la infancia y la adolescencia pone a disposición de familiares, vecinos/as, otros adultos y de los propios menores varias vías para denunciar o comunicar la sospecha de una situación de maltrato, de desamparo o de riesgo. Al mismo tiempo, el sistema engloba al colectivo de profesionales y las instituciones que están más cerca de los niños/as y adolescentes y que son quienes mejor pueden detectar estas situaciones. Cuando se requiere, intervienen los equipos especializados.

Así pues, forman parte de este sistema los siguientes colectivos:

- Familiares y vecinos.

¹ A través de la web de la Asociación está disponible información detallada sobre la entidad y sus actividades:
<http://www.acim.es/es/index.html>

- Profesionales de los centros escolares.
- Monitores y monitores de las entidades infantiles y juveniles .
- Equipos de atención psicopedagógica (EAP).
- Profesionales de los centros hospitalarios.
- Centros de atención primaria (CAP).
- Otros servicios sanitarios.
- Policía (Policía local y *Mossos d'Esquadra*).
- Servicios de Justicia (Fiscalía y Juzgados).
- Servicio Infancia Responde.
- Profesionales de los servicios sociales básicos.

Una vez detectada una situación de riesgo, maltrato o desamparo, y en función de la valoración del caso, éste puede seguir el circuito ordinario o el específico para situaciones de urgencia. El objetivo es garantizar la protección del menor en todo momento.

2.1.1. Circuito ordinario:

1. Los servicios básicos de atención social hacen una primera evaluación del caso y, si se considera necesaria la intervención especializada, se deriva el caso al Equipo de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EAIA) del territorio correspondiente.
2. El EAIA hace una intervención con el menor, la familia y el núcleo de convivencia por valorar la situación sociofamiliar.
3. Si se determina que el menor no puede ser atendido en su núcleo familiar, se propone una medida protectora a la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA).
4. En los centros de acogida se realiza la atención inmediata y transitoria de los menores que deben ser separados de su núcleo familiar, mientras se hace el estudio de observación y diagnóstico de la situación de los menores y sus familias, y la propuesta de medidas de protección adecuadas.

2.1.2. Circuito para atender situaciones de intervención preferente:

Se trata de la atención en situaciones insostenibles y de riesgo grave o muy grave que pueden requerir la separación urgente e inmediata del entorno familiar, porque se encuentra en peligro la vida o la integridad física o psíquica del menor. El circuito es el siguiente:

1. Evaluación de las situaciones por parte de los EAIA con tal de determinar si hace falta un internamiento urgente o si se puede reconducir el caso hacia un procedimiento ordinario.

2. Alojamiento provisional en un centro de acogida o en una familia de acogida de urgencia y apoyo a los menores que lo necesiten.
3. Derivación al Instituto Catalán de la Adopción (ICA). En los casos en que el maltrato o los abusos se detecten en un centro hospitalario, los profesionales deben comunicarlo a la Unidad de detección y prevención del maltrato infantil (UDEPMI), con denuncia policial o de instancias judiciales. En estos casos se activan los Equipos de valoración de maltratos infantiles (EVAMI), se dispone la retención hospitalaria del niño, se asumen las funciones tutelares y se ingresa el niño en un centro de acogida mientras se diagnostica la situación de posibles maltratos.

2.2. Menor desamparado:

Un niño/a o adolescente se considera desamparado en las situaciones siguientes:

1. Cuando carecen las personas a las cuales corresponde por ley ejercer las funciones de guarda, cuando estas personas están imposibilitadas para ejercerlas o cuando las ejercen con peligro grave para el menor.
2. Cuando se aprecia cualquier forma de incumplimiento o de ejercicio inadecuado de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los niños/as y adolescentes, o cuando carecen de los elementos básicos para el desarrollo integral de su personalidad.
3. Cuando el niño/a o adolescente presenta signos de maltratos físicos o psíquicos, de abusos sexuales, de explotación o de otros tipos.

La declaración de la situación de desamparo de un niño/a o adolescente la hace, en Cataluña, la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA). Este es el organismo competente para hacer una resolución motivada, que se notifica a las partes afectadas y al Ministerio Fiscal con tal de que se garanticen los derechos de las personas afectadas.

La declaración de desamparo de un niño y adolescente comporta la asunción automática de las funciones de tutela por parte del organismo competente, la DGAIA. Es decir, implica la suspensión de la potestad del padre y de la madre o de las personas tutoras durante el tiempo en que se aplica la medida de protección que se decida en cada caso. La DGAIA no asume la tutela de manera directa en todos los casos. Si el desamparo es causado por una fuerza mayor de carácter transitorio, la entidad pública ejerce sólo la guarda durante esta situación, pero la tutela continúa siendo de quien la ejercía en aquel momento (padre, madre o persona tutora ordinaria)

2.3. Medidas de protección:

El sistema catalán de protección a la infancia y la adolescencia prevé varias medidas en función de la gravedad y las características de cada situación: desde la atención en el mismo núcleo familiar al acogimiento en la familia extensa, en una familia solidaria ajena o bien el ingreso en un centro residencial.

En el caso de los **niños/as y adolescentes desamparados** es la entidad pública competente, la DGAIA, como se ha mencionado anteriormente, la que decide qué medidas de protección se deben tomar para cada caso, siempre en función de un informe previo de los equipos técnicos y teniendo en cuenta que se debe priorizar en todo momento el interés del niño/a o adolescente. Entre éstas están: acogimiento familiar simple o permanente, acogimiento convivencial de acción educativa, acogimiento en centro, acogimiento preadoptivo, medidas de transición a la vida adulta y a la autonomía personal.

- 1. Acogimiento familiar simple o permanente:** El niño o adolescente desamparado ha de ser confiado a una familia o a una persona que haga posible el desarrollo integral de su personalidad. El acogimiento familiar simple se ha de acordar si se prevé que el desamparo será transitorio, y puede tener diferentes modalidades. El acogimiento familiar permanente se ha de acordar si se prevé que el desamparo será definitivo y no se considera más favorable para el interés del niño/a o el adolescente la aplicación del acogimiento preadoptivo o cuando este no sea posible. Se puede constituir en la familia extensa del niño/a o adolescente o en familia ajena. Las personas acogedoras deben mostrar interés por el bienestar, tienen la obligación de velar por el niño o adolescente, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral y una aptitud educadora adecuada.
- 2. Acogimiento convivencial de acción educativa:** El acogimiento en una unidad convivencial de acción educativa es el que ejercen personas previamente seleccionadas y cualificadas por razón de su titulación, formación y experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia. Estas personas acogerán a niños con necesidades especiales o grupos de hermanos.
- 3. Acogimiento en centro:** El acogimiento en centro se ha de acordar cuando se prevé que el desamparo o la necesidad de separación de la propia familia serán transitorios y no ha sido posible o aconsejable el acogimiento por una persona o familia. También es aplicable cuando, habiendo los requisitos para el acogimiento preadoptivo, éste no se ha podido

constituir. Consiste a ingresar al niño/a o adolescente en un centro público o concertado para que reciba la atención y educación necesarias.

4. Acogimiento preadoptivo: La medida de acogimiento preadoptivo, como paso previo para la adopción, se acuerda en los casos siguientes:

- a. Cuando no es posible la reintegración del niño/a o el adolescente en su familia de origen y se considera que lo más favorable a su interés es la plena integración en otra familia mediante la adopción.
- b. Cuando los progenitores o titulares de la tutela lo soliciten a la entidad pública competente y hacen abandono de los derechos y deberes inherentes a su condición. Es una medida previa a la adopción que se constituye más adelante por resolución judicial, otorgando los mismos efectos que la filiación por naturaleza. Una vez acordada la medida de acogimiento preadoptivo, se deben suspender las visitas y las relaciones con la familia biológica, con tal de conseguir la mejor integración en la familia acogedora, si conviene al interés del niño/a o el adolescente.

5. Medidas de transición a la vida adulta y a la autonomía personal: Las medidas de transición a la vida adulta y a la autonomía personal deben consistir en ofrecer acompañamiento en la inserción sociolaboral y de vivienda para garantizar una preparación progresiva para la independencia personal, de acuerdo con las necesidades formativas y de integración social y laboral de cada adolescente. Estas medidas se pueden acordar, fundamentalmente, respecto a adolescentes mayores de dieciséis años, con su consentimiento, que se encuentren con posibilidades escasas de regreso al núcleo familiar de origen o sin perspectivas de integración en otros núcleos de convivencia o que tengan riesgo de exclusión social al lograr la mayoría de edad.

2.4. Protocolos de actuación:

En los últimos años se han elaborado varios protocolos de actuación para la protección de niños/as y adolescentes ante el maltrato infantil, tanto en el conjunto de Cataluña como en los diferentes territorios o en varios sectores profesionales.

1. Protocolos sectoriales: protocolo de actuación clínico asistencial de maltratos agudos a la infancia. El Protocolo, presentado en el año 2006, incluye las pautas profesionales de

detección y valoración en el entorno hospitalario y se sitúa en el marco de actuación conjunta del Departamento de Salud y el Departamento de Bienestar Social y Familia.

2. **Protocolos nacionales:** protocolo marco de actuaciones en casos de abusos sexuales y otros maltratos graves a niños/as y adolescentes. Este documento de referencia, impulsado por el Defensor del Pueblo (*Sindic de Greuges*) de Cataluña (2006), se centra en las actuaciones ante las sospechas o la certeza de diagnóstico de casos de abuso sexual o maltratos graves a menores.
3. **Protocolo de actuaciones para prevenir la mutilación genital femenina.** Nueva edición de 2007 del Protocolo presentado el año 2002, con dos cambios importantes en los textos legales: la tipificación como delito en el Código Penal de la mutilación genital y los cambios en los criterios de extraterritorialidad en la ejecución de este delito, por la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).
4. **Protocolos territoriales:** protocolo de coordinación contra los abusos sexuales y otros maltratos a niños/as y adolescentes en la demarcación de Gerona. Revisión del año 2007 que incorpora algunas novedades respecto a las versiones anteriores de 2000 y 2004, como la inclusión de unos indicadores de riesgo sectorializados y más precisos (para la policía, la escuela y los servicios sanitarios y sociales) que pueden servir de orientación para la detección precoz de los maltratos.

2.5. Valoración de la necesidad de un servicio como el Programa ACUMM según los últimos datos de incidencia:

La valoración que realiza nuestra Asociación sobre el funcionamiento del Programa Acull durante el año 2011 es positiva. Desde el año 2004 hasta el año 2009 se atendían mayoritariamente a niñas y adolescentes mujeres, en 2010 se equipara el número de atenciones, y siendo en 2011 los niños y adolescentes chicos los que se atienden de forma mayoritaria (52,67%). A diferencia de la tendencia observada en años precedentes, donde la mayoría de usuarios se situaban dentro de la franja de edad de 0 a 6 años, últimamente se aprecia una crecida muy significativa de los usuarios adolescentes (47,55%), seguidos por usuarios de entre 7 y 12 años (29,37%). Como en años anteriores, las demandas que se han recibido desde el Servicio, se localizan principalmente en la comarca de Barcelona, a causa de la ubicación geográfica de la sede de la Asociación. La gran mayoría de peticiones se atienden de forma presencial, con lo que los usuarios que acuden al servicio son de poblaciones cercanas. También se atienden vía telefónica a las personas que así lo necesitan y se encuentran fuera de Barcelona.

La tipología de casos de malos tratos que se atienden siguen prácticamente una línea estable. En el primer año de funcionamiento del servicio, la mayoría de los casos se centraban en sospechas y denuncias por abusos sexuales a menores. Durante los siguientes años, este tipos de casos (14.06%) se empezaron a atender por detrás de los malos tratos físicos (28,91%) y, mayoritariamente malos tratos emocionales o psicológicos (38,84%)., Del mismo modo, también se han atendido adultos que querían consultar o necesitaban orientación (Entendemos, pues, que la protección de niños/as y adolescentes pasa por la facilitación del acceso a los recursos públicos del entorno más adecuados a los usuarios implicados en este tipo de procesos). En el último año ha habido un incremento de niñas, niños y adolescentes que han necesitado acompañamiento terapéutico, siendo éstos la mayoría de usuarios atendidos. Sus familiares son otro núcleo poblacional con el que más se ha trabajado.

Las entidades con las cuales se ha establecido colaboración han sido:

- Equipos básicos de atención social primaria.
- Equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica de las escuelas (EAP).
- Unidades de pediatría de atención primaria.
- Centros residenciales de acción educativa (CRAE) y centros de acogida.
- Centros de atención primaria de salud (CAP).
- Centros educativos.
- Policía autonómica (Mossos d'Esquadra).
- Entidades y servicios de atención a la Mujer Maltratada.
- Profesionales del ámbito privado (psicólogos).

La mayor parte de los usuarios que se atienden por primera vez desde el Programa ACULL son familiares de víctimas, considerando también aquellos casos derivados por los profesionales de la enseñanza y otros entornos vinculados con la infancia y la adolescencia concedores de nuestra Asociación y sus actividades.

La segunda vía de contacto principal ha sido nuestra página web, así como la referencia a ésta en los principales buscadores, portales y foros de la Red. También hemos contado con la difusión que implica ser miembros de numerosas plataformas, federaciones y redes como la Plataforma Estatal de Organizaciones de Infancia, el Observatorio Estatal de la Infancia, el Observatorio de los derechos de la Infancia en Catalunya, La Mesa para la Infancia y la Adolescencia en Catalunya (TIAC), la Federación Catalana de Voluntariado Social, entre otras.

Según la ley 14/2010 de derechos y oportunidades de la Infancia y la Adolescencia aprobada en Cataluña (LDOIA), cualquier niño/a o adolescente ha de ser protegido de cualquier forma de maltrato y son los poderes públicos los que tienen que desarrollar las actuaciones pertinentes para prevenir estas situaciones, especialmente, las consideradas de riesgo. Atendiendo a esto, y en base a los casos atendidos, se considera que siguen existiendo menores y familias en situación de riesgo que no son detectados por el sistema. En este sentido, se hace necesario un programa con las características de ACULL que fortalezca y complemente los servicios de la red pública de atención y a los profesionales vinculados con la infancia y la adolescencia. En general, las actuaciones llevadas a cabo desde este servicio espacio (atención, asesoramiento, orientación, formación, sensibilización) pretenden contribuir a la mejora de la calidad asistencial de niños/as y adolescentes en situación de riesgo social.

3. Justificación de la necesidad del Programa

El Programa ACULL es un Espacio Integral Multidisciplinar de atención y orientación a niños/as, adolescentes (de 0 a 18 años) y familias con dificultades psicosociales que han sufrido situaciones de maltrato o están en riesgo de sufrirlas en el futuro.

Pretende también llegar a los profesionales relacionados con la infancia, ya sea sensibilizando a la comunidad educativa sobre la realidad de los malos tratos infantiles y de los derechos fundamentales de la Infancia y la Adolescencia, ya sea formar y asesorar a los profesionales vinculados con el mundo de la infancia en materia de malos tratos infantiles (detección de factores de riesgo, buenas prácticas profesionales) y situaciones de violencia contra niños/as y adolescentes.

La orientación y la atención son proporcionadas por un equipo de profesionales pertenecientes a diferentes disciplinas (psicología, psicopedagogía, trabajo social, pediatras...) y que trabajan de forma estrecha y coordinada entre ellos y con el resto de recursos públicos y privados presentes en el territorio de referencia.

El Espacio se ha articulado con vocación de servicio público y universal, sin ningún tipo de contraprestación económica o material por parte de los usuarios, en el cual se atienden todas las demandas posibles en función de los recursos disponibles y con la voluntad de plena colaboración de trabajo con la red pública existente de servicios de atención social. En este sentido el Espacio no

pretende sustituir a otros recursos existentes, sino reforzarlos y complementarlos con una serie de características específicas propias.

Los principios que rigen las actuaciones de este Programa, de acuerdo con la filosofía que inspira la trayectoria de ACIM, son los siguientes:

1. Actuación integral. La atención a los usuarios se realiza desde una perspectiva comprensiva, holística e integradora, interviniendo en todos los ámbitos necesarios de una forma coherente y globalizadora y aportando propuestas de solución que incidan en todos y cada uno de estos ámbitos.
2. Abordaje multi e interdisciplinar. Todos los casos son atendidos desde la multi e interdisciplinariedad, fomentando la máxima participación y colaboración entre los profesionales de los diferentes campos relacionados con la infancia, favoreciendo la economía y la eficacia de las intervenciones.
3. Finalidad transformadora. Se pretende atender y orientar, derivando si es necesario, con fin de resolver la problemática generada a partir de una situación de maltrato, no limitándose a la intervención en sí, sino respondiendo a un seguimiento riguroso del desarrollo del caso hasta la finalización del riesgo.
4. Enfoque sistémico. Los malos tratos infantiles no son un fenómeno aislado que se reduzca simplemente a la interacción unívoca entre un agresor y una víctima, sino que se enmarcan en determinadas dinámicas familiares y sociales, con una serie de factores y características. Hace falta, entonces, abordar esta problemática haciendo participar a todos los agentes involucrados directa o indirectamente y, en este sentido, el entorno familiar es fundamental para una correcta intervención.
5. Intervención en red. Cualquier intervención social no puede permanecer aislada ni reivindicar un supuesto autosuficiencia. Los profesionales tienen el derecho y la obligación de trabajar coordinadamente, ya sea dentro de la misma institución como con otras entidades externas. Nuestro Espacio colabora al máximo con el resto de recursos existentes que conforman la red de atención pública y privada.
6. Profesionalidad y especialización. El abordaje de los maltratos infantiles requiere una serie de conocimientos teóricos y metodológicos específicos que no siempre están presentes en muchos servicios de atención. Es fundamental contar con profesionales capaces de responder de una forma especializada a los usuarios.
7. Promoción de buenas prácticas para profesionales. El objetivo es la integración, por parte de los diferentes colectivos profesionales, de los principios de trabajo desglosados anteriormente, con la finalidad de realizar un trabajo efectivo y ágil en materia de intervención.

Sobre los objetivos básicos del Programa, se articula la siguiente clasificación de demandas que son objeto de abordaje por parte del Programa:

1. Información: a aquéllos usuarios que se ponen en contacto con el Programa para solicitar una información muy concreta sin hacer referencia a una demanda específica. En este sentido, se realiza una acción informativa a todos aquellos ciudadanos que se interesen por el funcionamiento del Programa y/o de la Asociación, sin ser usuarios.
2. Atención: la atención de consultas se dirige a la resolución de aspectos concretos de una demanda. En estas situaciones, el profesional del Programa competente en la materia a la cual hace referencia la solicitud, realiza una entrevista con el usuario para solucionar el problema o bien, le aporta pautas a través del medio más rápido y válido para el usuario (correo electrónico, teléfono, etc.). Se realiza un seguimiento de las distintas intervenciones que se puedan suceder.
3. Asesoramiento psicológico: en función de la demanda se ofrecen los instrumentos adecuados a la problemática planteada por el profesional que se dirige al servicio en cuestiones relacionadas con su práctica profesional y el abordaje de situaciones de maltrato infantil.
4. Acompañamiento: según el tipo de demanda se llevan a cabo intervenciones individuales y breves en el tiempo con las familias de víctimas y agresores. La intervención también difiere según la tipología de maltrato y el tipo de sintomatología y/o efectos postraumáticos producidos por la situación de riesgo.

Para la asunción de los objetivos del programa el procedimiento empleado ha sido el siguiente.

1. Atención de demandas:
 - a. Recepción de demandas: por teléfono, a través de la web de la Asociación (www.acim.cat) y/o por correo electrónico (acull@acim.cat) y categorización de las mismas.
 - b. Entrevista de acogida: hecho por la psicóloga del equipo técnico del programa de una hora de duración aproximadamente donde se recogen todos los datos y la documentación relativos al caso.
 - c. Establecimiento del plan de trabajo: el equipo técnico del programa valora cada demanda y establece las actuaciones más adecuadas según su tipología (asesoramiento, orientación, información, acompañamiento, formación), siempre en coordinación con los servicios que configuran la red pública de atención a la infancia y la adolescencia.
 - d. Seguimiento del caso: efectuadas las actuaciones pertinentes se lleva a cabo, por el referente asignado, el seguimiento del caso, de forma que se puedan resolver de la

manera más efectiva posible las diferentes dificultades que los usuarios se puedan encontrar durante el proceso.

- e. Cierre del caso: en caso de que la demanda haya sido resuelta, se procede al cierre del expediente.

2. Formación y sensibilización:

- a. Realización de actividades dirigidas a la población en general, con especial incidencia en la comunidad educativa (personal docente, niños/as y adolescentes, padres/madres) en forma de talleres y charlas sobre factores de riesgo y problemática en general de los niños/as y adolescentes que sufren situaciones de maltrato; y jornadas sobre buenas prácticas profesionales.
- b. Edición y publicación de material formativo, informativo y de sensibilización (trípticos, folletos,...)

4. Objetivos

El Espacio de atención y Orientación a Niños/as, Adolescentes y Familias y Profesionales se ha creado con la voluntad de conseguir los siguientes objetivos generales:

1. Proporcionar información y orientación especializada a todas aquellas personas que se dirijan a la Asociación con demandas relacionadas con los maltratos infantiles.
2. Sensibilizar a la población en general y a la comunidad educativa/profesional en particular, sobre la realidad de los maltratos infantiles y los derechos fundamentales de la Infancia y la Adolescencia, con especial incidencia en los niños/as y adolescentes.
3. Asesorar a los profesionales en materia de atención a infancia y familia en situaciones de maltrato infantil y de violencia contra los niños/as y adolescentes
4. Prestar la atención necesaria a niños/as y adolescentes víctimas de cualquier forma de maltrato; a niños/as y adolescentes con actitudes agresivas y de acoso hacia sus compañeros/as; a las familias de estas víctimas y agresores y orientarlos hacia aquellos recursos que se consideren necesarios en función de la problemática detectada.

Estos objetivos generales se pueden concretar en los siguientes específicos:

1. Atender demandas de información genérica, consultas socioeducativas y/o psicológicas.
2. Buscar recursos externos complementarios para aquellas demandas que lo requieran.

3. Proporcionar herramientas y recursos formativos para los profesionales externos que lo requieran
4. Formar a los colectivos profesionales vinculados al mundo de la infancia y la adolescencia para mejorar la detección de situaciones de riesgo.
5. Proporcionar apoyo técnico y asesoramiento a aquellos profesionales que lo requieran.
6. Capacitar a la población infantojuvenil sobre sus derechos y deberes.
7. Implementar acciones de sensibilización dirigidas a colectivos profesionales que trabajan con infancia, especialmente, pertenecientes a la comunidad educativa.

5. Criterios para la selección de los/las beneficiarios/as

Las actuaciones que se llevan a cabo desde el Programa ACULL pretenden abordar la problemática infantil del maltrato de manera integral. El asesoramiento y la orientación en coordinación con el resto de servicios intervinientes contribuye a la mejora asistencial de niños/as y adolescentes víctimas y en riesgo de sufrir situaciones de maltrato, las actividades formativas dirigidas a colectivos profesionales, especialmente, a la comunidad educativa, permiten mejorar la capacidad de detección de posibles situaciones de maltrato infantil, las actuaciones de sensibilización dirigidas este mismo colectivo, con especial incidencia, en la población infantojuvenil permiten abordar las situaciones de violencia que sufren niños/as y adolescentes y capacitarlos sobre sus derechos y deberes.

En este sentido, los beneficiarios de estas actuaciones son:

1. Niños/as y adolescentes víctimas o en riesgo de sufrir posibles situaciones de maltrato infantil.
2. Niños/as y adolescentes con actitudes agresivas y de acoso hacia sus compañeros/as.
3. Familias de estas víctimas y agresores.
4. Niños/as y adolescentes receptores de las actividades de sensibilización y prevención.
5. Profesionales que trabajan en el ámbito de la infancia y la familia.

6. Principales actividades

Las actividades más significativas del Programa ACULL se resumen en los siguientes aspectos:

1. Entrevistas de acogida de casos nuevos.
2. Entrevistas de acogida y orientación.
3. Atención inicial de demandas (vía telefónica, correo electrónico, presencial, otros).
4. Acompañamiento y contención en los casos que requieran esta intervención.
5. Asesoramiento a profesionales vinculados al mundo de la infancia y la adolescencia.
6. Atención informativa a víctimas, adolescentes con actitudes agresivas y familias.
7. Atención informativa a ciudadanos y vecinos conocedores de situaciones de riesgo a su entorno social.
8. Elaboración de materiales y contenidos didácticos para la formación de colectivos profesionales.
9. Realización de talleres formativos presenciales.
10. Edición y publicación de guías informativas en formato digital.
11. Elaboración de materiales y contenidos didácticos para la sensibilización.
12. Realización de talleres grupales presenciales relativos a la prevención de la violencia entre iguales, de género y el respeto de los derechos fundamentales de la Infancia.
13. Reuniones de coordinación interna y externa.
14. Evaluación interna del desarrollo del programa.
15. Actualización de la base de datos estadística.



www.fapmi.es



Con la colaboración y financiación de:

